



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia No. 452022 – 00051

Lo informado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, D., se incorpora a los autos y en conocimiento.

Se rechaza la valla fijada, puesto que debe referirse a la nomenclatura del predio objeto de la acción, esto es, carrera 18 No. 12 – 51 local 303 de Bogotá, D.C., dado que la instalada menciona el inmueble de la carrera 18 No. 12 – 61. Obsérvese por la parte demandante la valla debe tener la dimensión señalada en el artículo 375 del C.G.P., y los datos allí inmersos el tamaño previsto en dicha norma.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez